



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0556

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 31 de Octubre de 2017

SECCIÓN LEGISLATIVA



DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número 210

ÚNICO.- Se reforma el apartado "E" y se adiciona un apartado "F" a la fracción I del artículo 64 y se reforma el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64.- Las Comisiones del Ayuntamiento serán:

- I. Permanentes:
 - A. a D.;
 - E. Comisión de Atención a la Mujer;
 - F. Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.
- II.

ARTÍCULO 65.- El Ayuntamiento deberá establecer en su reglamento interior las Comisiones previstas en los apartados A, B, C, D y E de la fracción I del artículo anterior, así como aquellas otras que en su caso establezca con el carácter de permanentes. Las de carácter transitorio las establecerá mediante el acuerdo correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

C. Javier Francisco Barrera Pacheco, Diputado Presidente.- C. Aurora Candelaria Ceh Reyna, Diputada Secretaria.- C. Elia Ocaña Hernández, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO
DECRETO PROMULGATORIO

RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **210**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



El Gobierno del Estado de Campeche a través de la
Secretaría General de Gobierno del Estado



C O N V O C A :

A todos los ciudadanos, instituciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones académicas y demás instituciones que se interesen o participen de acciones en materia de seguridad pública en el Estado de Campeche, a proponer candidatos para recibir el:

“PREMIO AL MÉRITO POLICIAL 2017”

B A S E S

El Premio se otorgará al elemento en activo de la Secretaría de Seguridad Pública, jubilado, pensionado o fallecido; que se haya distinguido en el desempeño del servicio en beneficio de la patria o la sociedad, en el cumplimiento de sus funciones y haya realizado una conducta o tenido una trayectoria relevante en beneficio de la sociedad, ya sea académica, policial, docente, servicio a la comunidad, científica, técnica o tecnológica, cultural y deportiva en la Entidad o fuera de ella.

PROPUESTAS

Las propuestas de candidatos merecedores del otorgamiento del “Premio al Mérito Policial” deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Campeche dirigido al Comité Evaluador, e ir acompañada de:

1. Datos generales de la persona o institución que realiza la propuesta.
2. Nombre del candidato.
3. Domicilio y teléfono del candidato.
4. Exposición de motivos donde se especifiquen los méritos por los cuales es merecedor del Premio.
5. Currículum vitae del candidato.
6. Información documental y/o pruebas complementarias a la propuesta que se estimen pertinentes y, en su caso, indicar la naturaleza de otras pruebas y lugares en que puedan recabarse.

COMITÉ EVALUADOR

El Comité evaluará la trayectoria de cada candidato, y emitirá el fallo correspondiente a la entrega del "Premio al Mérito Policial 2017", a través de un acuerdo certificado ante un Notario Público.

El fallo emitido y aprobado por el Comité será definitivo e inapelable.

El acuerdo del otorgamiento del Premio se notificará de inmediato al elemento distinguido.

PREMIO

El galardonado recibirá como premio un pergamino y una asignación en numerario.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de la documentación se llevará a cabo a partir del 1° al 30 de noviembre del 2017, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 19:00 a 21:00 horas.

La documentación deberá entregarse en la oficina de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en calle 8 S/N, segundo piso, Centro Histórico, Código Postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

TRANSITORIO

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comité Evaluador.

La entrega del "Premio al Mérito Policial 2017" se realizará en Sesión Solemne el día 22 de diciembre del año dos mil diecisiete, fecha en que se conmemora el "Día del Policía".

San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a 30 de octubre del 2017.

Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.



SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-024-17

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III, 23 fracción X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-024-17, relativa a la adquisición e instalación de sistemas solares fotovoltaicos, solicitados por la Secretaría de Desarrollo social y Humano, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
SAIG-EST-024-17	08/Noviembre/2017 14:00 horas	(1) \$ 452.94 (2) \$ 2,642.15	10/Noviembre/2017 11:00 horas	16/Noviembre/2017 10:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	105	Sistema solar fotovoltaico a base de panel poli cristalino de 100 W, inversor CD/CA de 800 W - 120 VCA, batería solar de libre mantenimiento de 12 V – 115AH, controlador de carga inteligente 12/24V-10A, incluye instalación.	Sistema

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65, No. 325, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Tel. 811-92-00 Ext. 33609.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y circuito baluartes de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.
- Origen de los recursos: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) del ramo general 33 "Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios", Ejercicio Fiscal 2017.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: 50% de anticipo y saldo contra entrega recepción de los bienes y servicios previa entrega de factura, recepción de los bienes y servicios a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo.
- Lugar de entrega: En las localidades de Laguna de Oro y Chilam Balam, ambos del Municipio de Candelaria, o en los lugares que para tales efectos señale el Estado.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 31 de octubre de 2017.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-026-2017

Partidas 25301.- Medicinas y Productos Farmacéuticos.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-026-2017	\$ 3,000.00	07/11/2017 12:00 horas	07/11/2017 12:00 horas	13/11/2017 10:00 horas

Partidas	Descripción	Unidad de medida
1 Y 2	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	DIVERSAS PRESENTACIONES

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 81 1 38 10, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta HSBC 4059437749 o Transferencia Electrónica Interbancaria (clabe bancaria estandarizada) 021050040594377490 a nombre de Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche-Seguro Popular.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de noviembre de 2017 a las 12:00 horas, en Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de Presentación y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s) se efectuará el día 13 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En los Almacenes del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, San Román. C. P. 24040 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche., los días lunes a viernes en el horario de entrega: de 8:30 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: En una sola exhibición al 100 %, fecha límite 30 de noviembre de 2017.
- El pago se realizará: contra entrega de los insumos adquiridos y a la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto.

- Tipo de Garantía de Sostenimiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 31 DE OCTUBRE DE 2017.- **C.P. JORGE DE JESUS ORTEGA ZURITA**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA MIXTA

CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO OFICIAL

AL C. ARISEL LANDERO MAYO, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL CONTROL Y POTENCIA APLICADA S.A. DE C.V. QUERELLANTE.

TOCA: 56/17-2018/S.M RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL INculpADO, EN CONTRA DEL AUTO DE SUJECCION A PROCESO DE CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, DICTADO POR LA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA CAUSA PENAL NUMERO 73/13-2014/1E-II, QUE SE LE INSTRUYE A JESUS ATILANO VARGAS, POR EL DELITO DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, QUERELLADO POR ARISEL LANDERO MAYO, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL CONTROL Y POTENCIA APLICADA S.A. DE C.V..-

Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche a doce de octubre de dos mil diecisiete.-

VISTO: Con la circular numero 39/SGA/16-2017 de la Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual comunica la integración de la Sala.-

Téngase por recibido el oficio 177/MEP-II/17-2018 que remite la Jueza de Primero Instancia de Cuantía Menor de este Segundo Distrito Judicial del Estado, mediante el cual envía expediente original número 73/13-2014/1E-II, para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el indiciado.-

AL RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del

Estado, vigente de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce; acumúlense a los autos la circular y oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda.-

Ahora bien, mediante circular 39/SGA/16-2017 de la Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunica que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, queda integrada a partir del nueve de enero de dos mil diecisiete por los magistrados, Licenciados Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Roger Rubén Rosario Pérez y Héctor Manuel Jiménez Ricardez, fungiendo como presidenta la primera de los nombrados.

De igual forma, tómese en consideración que mediante sesión del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, llevada a cabo el día veintiocho de agosto del presente año, fue designada la licenciada Silvia de la Parra Vázquez, como Secretaria de Acuerdos interina de esta Sala Mixta, a partir del quince de septiembre último.

Lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, dado que la Jueza de Primera Instancia Cuantía Menor de este Segundo Distrito Judicial del Estado mediante oficio número 177/MEP-II/17-2018, remite el expediente original 73/13-2014/1E-II, que se le instruye a Jesús Atilano Vargas, por el delito de daños en propiedad ajena imprudencial con motivo de transito de vehiculo, querellado por Arisel Landero Mayo, Apoderado Legal de la Persona Moral Control y Potencia Aplicada S.A. de C.V., o a quien legalmente represente a este último; en virtud del recurso de apelación interpuesto por el indiciado, en contra del auto de sujeción a proceso de cuatro de noviembre del dos mil dieciséis.

Por lo anterior fórmese toca 56/17-2018/S. M., llévase por

duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dese de alta en el sistema Conex con la que cuenta esta alzada.

La defensa del inculpado, estará a cargo del Defensor Público, quien lo fuera en primera instancia, en términos de lo previsto por el artículo 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado antes invocado.

En tal razón se califica de legal la admisión del recurso de apelación interpuesto, solo en el efecto devolutivo, de conformidad con los artículos 363, 364, 365, 366 fracción II, 367 fracción III, 368, 370 y 371 del Código de Procedimientos Penales del Estado en mención.

De igual forma, atendiendo a lo que establece el artículo 372 Ordenamiento Procesal Adjetivo de la materia ya invocado, se cita a las partes para la audiencia de vista de alzada que habrá de verificarse el quince de noviembre de dos mil diecisiete, a las diez horas.

Apercibiendo al Defensor Público de la Adscripción, que en caso de omitir expresar agravios, así como de no comparecer a la diligencia en comento, se hará acreedora a una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el numeral 364 Párrafo Segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado antes mencionado, en relación con el artículo Primero, del Decreto 55 promulgado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 0209 de la Cuarta Época, Año I, de fecha viernes diez de junio del dos mil dieciséis.-

Por otra parte, para no violentar los derechos de la víctima consagrados en el artículo 20, apartado C, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, dese vista al querellante Arisel Landero Mayo, Apoderado Legal de la Persona Moral Control y Potencia Aplicada S.A. de C.V., o a quien legalmente representa a este último, para que manifieste lo que a su derecho convenga, al momento de llevar a cabo la audiencia de vista de alzada, sobre el recurso de apelación que interpusiera el procesado.

De igual forma, se instruye al actuario para que notifique y les haga saber que deberá de comparecer ante esta Sala el día y hora para la celebración de la diligencia antes mencionada a:

1. Jesús Atilano Vargas, (procesado) en el domicilio ubicado en Privada Mar Caribe numero 108, Fraccionamiento Puesta del Sol, de esta ciudad, con número telefónico 9381047784.

2. Arisel Landero Mayo, Apoderado Legal de la Persona Moral Control y Potencia Aplicada S.A. de C.V., (querellante), en virtud de que del expediente original se desprende, que se desconoce su paradero, por tanto, esta Sala coincide con el criterio de la Jueza natural y se instruye al actuario con la finalidad de que le haga del conocimiento la admisión del recurso de apelación interpuesto, por

medio del periódico oficial tal como lo señala el artículo 99 del Código en cita, y como se hace constar en auto de veintidós de junio del actual, visible a foja 149 de la causa en mención, de igual manera, se le requiera que señale domicilio cierto y conocido en esta ciudad, ya que de lo contrario las subsecuentes notificaciones e incluso las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de esta secretaria.

Apercibiendo al citado querellante, que de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada, se llevará a cabo la misma, en virtud de que no es parte apelante y para estar a lo que dispone el ordinal 17 Constitucional que la Justicia debe ser pronta y expedita a los Justiciables.

En el mismo orden de ideas, se ordena al actuario adscrito, haga del conocimiento de la fiscalía de la adscripción, que deberá comparecer en la fecha y hora señalada, en virtud de que es quien detenta el monopolio del ejercicio de la acción penal en el presente asunto.

Asimismo, "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en el área jurisdiccional, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de

los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia."

Finalmente, atendiendo a los principios de economía procesal y prontitud en la impartición de justicia, se da tres días al recurrente para que a manera de cortesía y si a bien lo tiene, proporcione a esta Sala el archivo electrónico de sus agravios o bien, envíe al siguiente correo electrónico: ssm@poderjudicialcampeche.gob.mx, la transcripción de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la magistrada presidenta de la sala mixta, licenciada Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos Interina licenciada Silvia de la Parra Vázquez, quien certifica. Conste.-

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al **C. ARISEL LANDERO MAYO, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL CONTROL Y POTENCIA APLICADA**

S.A. DE C.V. QUERELLANTE, Por medio de tres edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

LIC. LORENZO ANTONIO SUAREZ CHAN, ACTUARIO INTERINO DE LA SALA MIXTA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y CUANTIA MENOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. MARTIN ALBERTO TUN BALAN

EN EL EXPEDIENTE No. 297/15-2016/1-E-III, FORMADO CON EL OFICIO NÚMERO 00985/PSP/SSP/15-2016, Y EXPEDIENTE ORIGINAL 0401/14-2015700770, INSTRUIDA A MARTIN ALBERTO TUN BALAN, POR EL DELITO QUE ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, SIGNADO POR EL MAESTRO JOSE ANTONIO CABRERA MIS, MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- ESCARCEGA, CAMPECHE A VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE-

VISTOS: La certificación Secretarial que antecede en el cual se hace constar que no tuvo verificativo la diligencia de declaración preparatoria programada el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS, en razón de que no compareció el inculpado por lo que consecuentemente **SE PROVEE**:-1.- En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos en los artículos 308, 310 y 311 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor es procedente fijar nuevamente el día CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de DECLARACIÓN PREPARATORIA del indiciado MARTIN ALBERTO TUN BALAM. mismo que puede ser notificado por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, con fundamento en lo que dispone el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, debiendo dejar constancia la actuario de haber dado cumplimiento a lo ordenado, asimismo cítese tanto a la fiscalía y defensor de oficio ambos adscritos a este Juzgado que deberán estar presentes en la fecha y hora señalada.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. J. MAGDA E. MARTINEZ SARAIVIA, JUEZ TERCERO

MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTIA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, ACTUARIA INTERINA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY QUE CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO AL C. MARTIN ALBERTO TUN BALAN, POR EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIDICO OFICIAL DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 99 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO EN VIGOR.-

Lic. Raquel Caamal Contreras, Actuaría Interina del Juzgado Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y CUANTIA MENOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

**C. ROSARIO CASTILLO CENTENO
C. DEMETRIO GOMEZ OVANDO**

EN EL EXPEDIENTE No. 236/10-2011/1-E-III, INSTRUIDO EN AVERIGUACION DEL DELITO DE LESIONES CALIFICADAS, QUERELLADO POR ROSARIO CASTILLO CENTENO Y DEL QUE APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE DEMETRIO GOMEZ OVANDO, LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- ESCARCEGA, CAMPECHE A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: Téngase por recibido el oficio número 263/A.M.I/2017, signado por el BR. JOSE DEL CARMEN UC POOL, Agente Ministerial de Investigador Destto. en Candelaria, Campeche, en el cual informa a esta autoridad que se constituyeron al domicilio de la C. ROSARIO CASTILLO CENTENO, y al llegar fueron atendidos por una persona que indica que su nombre es SONIA LOPEZ GUILLERMO y al preguntarle si conoce a la C. ROSARIO CASTILLO CENTENO y a DEMETRIO GOMEZ OVANDO, manifestando que si los conoce, que la C. ROSARIO CASTILLO CENTENO, tiene dos años y medio que dejo de vivir en ese domicilio, pero que no sabe a dónde se fue, pero menciona que tiene una hermana que se llama PATI, que tiene una tienda de abarrotes, en la calle 23 x8 y 10 sin número de la colonia Guanajuato de Candelaria, Campeche, asimismo se le pregunto que si conocía al C. DEMETRIO GOMEZ OVANDO, mencionando que si lo conoce, quien

sigue viviendo en el mismo domicilio en la calle 2A entre 27 y 25, colonia San Martín de Candelaria, Campeche, asimismo se trasladaron al domicilio en la calle 23 x 8 y 10 sin numero de la colonia Guanajuato de Candelaria, Campeche y al llamar fueron atendidos por la C. PATRICIA DEL JESUS DOMINGUEZ CENTENO, y al preguntarle si conoce a la C. ROSARIO CASTILLO CENTENO, dijo que si la conoce, que es su hermanastra, pero que no vive en Candelaria, que tiene dos años y medio que se fue a vivir en Ciudad del Carmen, quien tiene su domicilio actual en la avenida Puerto de Campeche, en la colonia Renovación segunda de Ciudad del Carmen, Campeche, como referencia en la esquina enfrente del kínder a un lado a donde venden pollo bachoco, proporcionando un número de celular de la C. ROSARIO CASTILLO CENTENO 938-173-5316 ese es de su domicilio particular y de su celular de ella es 938-184-7527, en consecuencia **SE PROVEE: 1).**-Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, ello de conformidad con el numeral 73 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. 2).- Ahora bien y observándose que el domicilio proporcionado por la fiscalía de la adscripción en el oficio de cuenta, es el mismo que señala la actuario adscrita a este juzgado en la constancia actuarial de fecha siete de junio del año en curso, en virtud de ello y toda vez que se ignora el domicilio del querellante así como del inculpado, notifíquesele a las partes el proveído de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, por medio de EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, con fundamento en lo que dispone el artículo 99 del Código Adjetivo de la Materia, debiendo dejar constancia la actuario de haber dado cumplimiento a lo ordenado.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M.EN D.J. MAGDA EUGENIA MARTINEZ SARAVIA, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTIA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMARA SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE.-

PROVEIDO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- ESCARCEGA, CAMPECHE, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos al respecto **SE PROVEE:** Observándose de autos que la sentencia definitiva dictada con fecha treinta de septiembre del año dos mil trece no fue firmada por la Juez y Secretaria de acuerdos respectivamente del Juzgado de Cuantía Menor de Primera Instancia de este Tercer Distrito Judicial del Estado actualmente extinto, en consecuencia y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a las partes

del presente Juicio en aras de una justicia pronta y expedita así como para garantizar el principio constitucional de un debido proceso y acorde a lo estipulado con los numerales 77,78 y 80 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, se regulariza el presente procedimiento, por lo que cítese nuevamente a las partes de este asunto para oír el dictado de la sentencia definitiva misma que se pronunciara dentro del término de ley.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA M. EN D. J. MAGDA E. MARTINEZ SARAVIA, JUEZ TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTIA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMARA, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE

LO QUE NOTIFICO A LOS CC. ROSARIO CASTILLO CENTENO Y DEMETRIO GOMEZ OVANDO, POR EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 99 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO EN VIGOR.

Lic. Raquel Caamal Contreras, Actuario Interina del Juzgado Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y CUANTIA MENOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. JUAN GABRIEL PEÑA CENTENO

EN EL EXPEDIENTE No. 29/13-2014/1-E-III, INSTRUIDO EN LA AVERIGUACION DEL DELITO DE ABANDONO DE CONYUGE E HIJOS, DENUNCIADO Y QUERELLADO POR LOYDA LIZETTE CRUZ ROMERO EN AGRAVIO PROPIO Y DE SUS MENORES HIJOS ALI GABRIEL PEÑA CRUZ Y CARLOS ALEXANDER PEÑA CRUZ, Y DEL QUE APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE JUAN GABRIEL PEÑA CENTENO, LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:--

JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTIA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. ESCARCEGA, CAMPECHE A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: Se tiene por recibido el oficio numero 16/MEP-II/17-2018, y documentación adjunta, signado por la Licenciada CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, Juez de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo

Distrito Judicial del Estado, con sede en ciudad del Carmen, Campeche, mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto numero 1/17-2018-E/1E-II, mismo que se le enviara para su diligenciación, en razón de que como lo manifiesta la actuario interina del Juzgado Primero de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado, en la constancia actuarial de fecha seis de septiembre del año en curso, que se constituyo al domicilio ordenado en autos, procediendo a tocar la puerta en repetidas ocasiones sin obtener respuesta, observándose la casa deshabitada, por lo que consecuentemente **SE PROVEE: 1).**-Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta y documentación adjunta para que obre conforme a derecho corresponda, lo anterior de conformidad con el numeral 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. 2).- Se le da vista al fiscal adscrito a este juzgado y a la querellante LOYDA LIZETTE CRUZ ROMERO, de lo informado líneas arriba. 3.- Ahora bien, en virtud de lo anterior y toda vez que se desconoce el domicilio del inculpado, se ordena notificar al inculpado JUAN GABRIEL PEÑA CENTENO, los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha trece de marzo del año dos mil catorce, por medio de EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VÑ|CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, con fundamento en lo que dispone el artículo 99 del Código Adjetivo de la Materia, debiendo dejar constancia la actuario de haber dado cumplimiento a lo ordenado 4).-Por otra parte y después de una minuciosa revisión del presente expediente, se observa que no le ha sido notificada a la pasiva LOYDA LIZETTE CRUZ ROMERO, la sentencia definitiva de fecha trece de marzo del año dos mil catorce, en virtud de ello túrnense los presente autos a la actuario adscrita a este juzgado para que proceda a notificar a la querellante LOYDA LIZETTE CRUZ ROMERO dicha sentencia en su domicilio señalado en autos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 90 del Código de Procedimientos Penales del Estado.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M.EN D.J. MAGDA EUGENIA MARTINEZ SARAVIA, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTIA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMARA, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE.-

RESUELVE

PRIMERO: Se acredita la plena existencia del delito QUE ATENTA CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, querellado por LOYDA LIZETTE CRUZ MORENO, ilícito previsto y sancionado con multa de conformidad con lo que dispone los artículos 221 y 29 fracción II, del Código Penal del Estado en Vigor.-

SEGUNDO: El imputado JUAN GABRIEL PEÑA CENTENO, es plenamente responsable de la comisión del delito CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, querellado por LOYDA LIZETTE CRUZ MORENO, ilícito previsto y sancionado de conformidad con

lo que disponen los artículos 221 y 29 fracción II del Código Penal del Estado en Vigor.

TERCERO: Por esa responsabilidad penal en que incurrió el hoy sentenciado JUAN GABRIEL PEÑA CENTENO, de conformidad con el numeral 35 del Código Penal del Estado en Vigor, se le impone un mes de tratamiento de semilibertad.

CUARTO: Se CONDENA al hoy sentenciado JUAN GABRIEL PEÑA CENTENO, al pago de la reparación del daño material por la cantidad de \$ 16,500.00 (Son: dieciséis mil quinientos pesos 00/100 m.n), a favor de ALI GABRIEL Y CARLOS ALEJANDRO PEÑA CRUZ, por las razones expuestas en el considerando QUINTO de la presente resolución.-

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 639 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.-

SEXTO: En acatamiento a lo que establece el numeral 39 del Código Sustantivo de la Materia amonéstese al hoy sentenciado JUAN GABRIEL PEÑA CENTENO, haciéndole ver las consecuencias del delito cometido, exhortándolo a la enmienda y conminándolo con la imposición de una pena mayor en caso de reincidencia.

SEPTIMO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 43 del Código Penal del estado en vigor, 162 párrafo tercero y 163 párrafo séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, gírese oficio y remítase copias debidamente certificadas de la presente resolución al Instituto a través del Registro Federal de Electores, con el objeto de que se suspendan los derechos políticos del hoy sentenciado.

OCTAVO: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública se hace del conocimiento a las partes que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos.-

NOVENO: NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Asi lo resolvió y firma la Licenciada MIGUELINA DEL CARMEN UC LOPEZ, Juez de Cuantía Menor, Interina de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, por ante la Licenciada YURIDIA GUADALUPE FLORES ROMERO, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO AL C. JUAN GABRIEL PEÑA

CENTENO, POR EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 99 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO EN VIGOR.

Lic. Raquel Caamal Contreras.- Actuaría Interina del Juzgado Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 26/15-2016/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. DANIEL DEL JESÚS RUIZ FLOTA (QUERELLANTE).-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHICULO, instruido en contra del ciudadano **MARTINEZ FELIX LUIS AUGUSTO**, querellado por el C. **DANIEL DEL JESUS RUIZ FLOTA**, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a diez de octubre de dos mil diecisiete.-

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; es por lo que al respecto SE PROVEE: Dada la certificación de fecha seis de octubre del año en curso, en la cual se puede observar que no compareciera Daniel del Jesús Ruiz Flota (Querellante), a la diligencia de careos Constitucionales, pese a que se encontraba debidamente apercibido que en caso de no comparecer se decretarían los careos supletorios mas sin embargo no es procede de conceder, por lo señalado por el licenciado Isaura López Luna Actuario en Funciones de este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor, con fecha siete de julio del año en curso; en virtud de lo anterior cita de nueva cuenta al ciudadano Daniel del Jesús Ruiz Flota (Querellante), para que comparezca el día seis de diciembre de dos mil diecisiete a las diez horas; para efecto de llevar a cabo la audiencia de Careo Constitucional; por lo que en consecuencia se cita al ciudadano Ruiz Flota por medio del periódico oficial, por ello y de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite las publicaciones por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran

las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.-

Asimismo se le hace de su conocimiento a las partes que en caso de no comparecer el querellante el día y hora señalada se decretaran los Careo supletorio.

Así como también se cita al imputado Luis Augusto Martínez Félix, para que comparezca ante este Juzgado día el día seis de diciembre de dos mil diecisiete a las diez horas, para efectos de llevar a cabo los careos Constitucionales.

Por ultimo se apercibe a la Defensa, Acusado y al fiscal adscrito, que en caso de no comparecer ante este Órgano Jurisdiccional en la fecha y horas fijadas para la diligencia decretada, con base a lo establecido en el artículo 37 fracción I, 75 y 318 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se harán acreedores a la primera medida de apremio consistente una multa por el equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización; de acuerdo al Transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580 de fecha dos de octubre de dos mil catorce, en relación con el artículo 26, penúltimo párrafo del Apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al **C. DANIEL DEL JESÚS RUIZ FLOTA (QUERELLANTE)**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MIRNA UC RIVERO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 88/14-2015/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

A LOS CC. RICARDO DE JESÚS HERRERA PECH

(ACUSADO) Y CARLOS ADRIAN GARCÍA BASTO (TESTIGO DE DESCARGO).-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de ABUSO DE COMFIANZA, instruido en contra del ciudadano **RICARDO DE JESUS HERRERA PECH**, querellado por la C. **CARMENLA MONTIEL CABRERA**, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a diez de octubre de dos mil diecisiete.-

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; es por lo que al respecto SE PROVEE: Dada las certificaciones que anteceden y en las cuales se pueden observar que no comparecieran los ciudadanos Román Acosta Guzmán (Testigo de Hechos) y Edgar Román Suarez (Testigo de Descargo), a las diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración, pese que se encontraban debidamente apercibidos con la primera medida de apremio, sin que hasta la presente fecha hayan justificado las mismas, venciéndoles el termino para hacerlo, es por ello que se gira atento oficio a la Secretaria de Finanzas Dirección de Recaudación Departamento de Control de Créditos y Cobranzas de esta ciudad, para efectos de que se sirva realizar el cobro respectivo de la multa impuesta a los ciudadanos Román Acosta Guzmán (Testigo de Hechos) y Edgar Román Suarez (Testigo de Descargo), consistente en el cobro de la multa de treinta Unidades de Medida y Actualización, la cual asciende a la cantidad de \$2401.20 (son: dos mil cuatrocientos un pesos 20/100 m.n.) a cada uno; esto de conformidad con el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado Vigente, de acuerdo al Transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580 de fecha dos de octubre de dos mil catorce, en relación con el artículo 26, penúltimo párrafo del Apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis; mismas personas que pueden ser localizados el primero en Calle José María Morelos y Pavón Numero 71 de la Colonia José María Morelos y Pavón y el ultimo en Calle Beta Numero 21 E del Fraccionamiento Orizaba ambos domicilio en esta ciudad.

En virtud de lo anterior se cita al ciudadano Román Acosta Guzmán (Testigo de Hechos), para que comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete a las diez horas; para efectos de llevar a cabo la audiencia de

Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración.-

Así como también se cita al ciudadano Edgar Román Suarez (Testigo de Descargo), para que comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor el catorce de diciembre de dos mil diecisiete a las once horas; para efectos de llevar a cabo la audiencia de Testimonial.-

De modo que se ordena enviar el oficio respectivo al Fiscal Adscrito a este Juzgado, para que por su conducto se entregue la boleta de cita respectiva, lo anterior con fundamento en el artículo 211, párrafo segundo del Código en cita.

De igual manera hágase del conocimiento de las partes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para el desahogo de la diligencia en mención y en caso de que no comparezca alguna de las personas citadas a la hora fijada, será levantada la certificación correspondiente y se procederá conforme a derecho.

En otro orden de ideas y siendo que se han agotados todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia de los ciudadanos Ricardo de Jesús Herrera Pech (Acusado) y Carlos Adrian García Basto (Testigo de Descargo), es por ello que se cita a los antes mencionados, para que comparezcan ante este Juzgado el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete, el primero a las doce y el ultimo a las trece horas; para efectos de llevar a cabo para el acusado una audiencia de Carácter Judicial y el testigo de hechos la diligencia de Testimonial; por lo que en consecuencia se citan a los mismos por medio del periódico oficial, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Además se les hace de su conocimiento a las partes que en caso de no comparecer el ciudadano Carlos Adrian García Basto (Testigo de Descargo), se declara desierta la Testimonial del antes señalado esto de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

En relación a que se encuentran pendiente por desahogar los careos procesales entre los ciudadanos Víctor de Atocha Osorio Carrillo y Román Acosta Guzmán, con el imputado RICARDO DE JESUS HERRERA PECH, este tribunal sigue dejando a reserva de fijar fecha y hora, ya que no se cuenta con el domicilio cierto y conocido del acusado Herrera Pech.-

De igual manera se apercibe al Testigo de Hechos, Testigo de Descargo, Defensa y fiscal adscrito, que en caso de no comparecer ante este Órgano Jurisdiccional en la fecha y horas fijadas para la diligencia decretada, se le impondrá una multa por el equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización, esto de conformidad con el artículo 37

fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado Vigente de acuerdo al Transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580 de fecha dos de octubre de dos mil catorce, en relación con el artículo 26, penúltimo párrafo del Apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis.-

Por ultimo dicho apercibimiento para el C. Fiscal Adscrito que en caso de no remitir a este Tribunal el acuse de recibo respectivo, veinticuatro horas antes de la fecha que se fija la diligencia.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. -

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a los **CC. RICARDO DE JESÚS HERRERA PECH (ACUSADO) Y CARLOS ADRIAN GARCÍA BASTO (TESTIGO DE DESCARGO)**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MIRNA UC RIVERO, ACTUARIA INTERINA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CIUDADANO: LUIS ALFONSO PEREZ VALLADAREZ (Inculpado)

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

En el expediente número 24/15-2016/JCM/P-I, instruido por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO, denunciado por LIDIA BEATRIZ DE FATIMA HAU DZUL, y del cual aparece como presunto responsable el LUIS ALFONSO PEREZ VALLADAREZ, el ciudadano Juez dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIEZDE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

VISTOS: Con el estado que guarda la presente causa penal. Con lo que da cuenta el Secretario de Acuerdos Interino, en consecuencia:

SE PROVEE:

1. SE NOTIFICA POR EDICTOS AL INCULPADO C. LUIS ALFONSO PÉREZ VALLADARES.-

Observándose de autos que ha transcurrido ventajosamente el termino concedido a la fiscalía, mediante auto de fecha dieciocho de septiembre del presente año, sin que esta realizara manifestación alguna; y considerando que se han agotado los trámites para la localización del inculpado, a través de la solicitud de información realizada a diversas dependencias federales y estatales que en su base de datos pudieran contar con la información pertinente para localizar al inculpado ciudadano LUIS ALFONSO PÉREZ VALLADARES, sin que se haya logrado su localización por no ser el domicilio correcto, o por carecer de los datos solicitados y con la finalidad de garantizar los derechos del querellante y del inculpado, atendiendo las reformas constitucionales realizadas publicada en el Diario Oficial de la Federación, en el Decreto de reforma al artículo 1° de la Ley Fundamental en la que se elevaron al rango constitucional los derechos humanos protegidos por Nuestra Carta Magna, como por los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por instrumentos supranacionales específicamente los artículos 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obligan a respetar a garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de los operadores jurídicos, entre ellos la interpretación del principio pro persona, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y en donde, se impuso como obligación del Estado realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para la prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos, así como remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas realizando prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos a la posición que guarda la víctima o el ofendido frente a la averiguación previa y el proceso penal, que alude el artículo 4, en el rubro de la debida diligencia, de la Ley General de Víctimas, con el deber conferido a la Autoridad, para velar por el desahogo de las audiencias que al proceso corresponden, debiendo agotar todos los medios necesarios, al ignorar el domicilio actual del inculpado LUIS ALFONSO PÉREZ VALLADARES, se señalan LASTRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS(13:30). DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, a cargo del citado LUIS ALFONSO PÉREZ VALLADARES, quien deberá comparecer ante esta Autoridad personalmente previa identificación de su

persona, en la fecha y hora señalada, a efectos de llevar a cabo la Audiencia de Careos Constitucionales, entre el inculcado, con la querellante Lidia Beatriz de Fátima Hau Dzul y el Testigo de Cargo Jacinto Fernando HauPuc; apercibiéndole que en la inteligencia de no comparecer al desahogo de la audiencia antes descrita se hará acreedor a la medida de apremio que alude la fracción I, del ordinal 37 del Ordenamiento Procesal en la materia, consistente en una multa de (30) treinta unidades de medidas y actualización, que asciende a la suma de \$2,401.20 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 20/100).

Para efectos de lo anterior, y de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena realizar la notificación judicial al ciudadano inculcado LUIS ALFONSO PÉREZ VALLADARES, por medio de EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16.

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuarial de la adscripción, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.

Así mismo, cítese a la pasiva Lidia Beatriz de Fátima HauDzul; así como al Testigo Jacinto Fernando HauPuc; por conducto de la fiscalía, a fin de que se presenten en el día y la hora señalados en las líneas que anteceden al desahogo de la Audiencia de Careos Constitucionales en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUÍS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO VALDEMAR CUERVO PÉREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.-

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de Octubre del 2017.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuarial de Enlace.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 21/13-2014/1C-I**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL CIUDADANO RUSSEL DE JESÚS ESTRADA OSALDE. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO: PREDIO URBANO MARCADO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OCHO (8) DE LA MANZANA DIECINUEVE (19) DE LA CALLE CUATRO (4) DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA "JUSTO SIERRA MENDEZ" DE ESTA CIUDAD. INSCRITO A FAVOR DE RUSSEL DEL JESÚS ESTRADA OSALDE, DE FOJAS 94 A 101 TOMO 328-E LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA CON INSCRIPCIÓN IV. NO. 25893. TENIENDO COMO POSTURA BASE LA CANTIDAD DE **\$ 475,000.00 (SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE **\$316,666.66 (SON: TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**. **DICHA AUDIENCIA TENDRA LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00) DEL DIA OCHO (08) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

EDICTO

En el expediente número 24/17-2018-11-IV, relativo a la Solicitud de Información de Dominio promovido por FELIPE CHAN CAAMAL, la suscrita juzgadora de este conocimiento dicto un auto el día de hoy veintidós de septiembre del año en curso, que a la letra dice:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA DE HECELCHAKAN, CAMPECHE, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

Acuerdo: Téngase por presentado a FELIPE CHAN CAAMAL con su memorial, el primero con domicilio en la calle Quince (15) número Ciento Veintidós (122) A del Barrio San Luis Obispo de la Ciudad de Calkiní,

Campeche, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado, nombrando como su asesor técnico a la LIZBETH ROSELEEN ARVEZ PÉREZ, con cédula profesional número 7734145 con Registro Federal de Contribuyentes AEPL800824SL9 y al LICENCIADO MANUEL ARTURO ARVÉZ PÉREZ con cedula profesional número 9897786 con Registro Federal de Contribuyentes AEP7408098A7, ambos con domicilio en la calle Veinticinco (25) número Ciento treinta y Dos (132) del barrio Kilakán, Calkiní, Campeche, nombrando como representante común a la primera, promoviendo Información de Dominio; **se provee:**

1) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón en el Libro de Gobierno respectivo y márquese con el número **24/17-2018/11-IV.-**

2) Notifíquese esta determinación y las subsecuentes aún las de carácter personal, a través de los estrado de este juzgado, se conformidad con el numeral 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) De conformidad con el ordinal 2914 fracción IV del Código Civil del Estado en vigor a reserva de darle entrada a la presente solicitud, publíquese la presente en el Periódico Oficial del Estado y en dos de mayor circulación, por tres veces consecutivas de diez en diez días, haciéndose del conocimiento que en este juzgado se ha radicado una **Solicitud de Información de Dominio promovido por FELIPE CHAN CAAMAL**, respecto del predio ubicado en número Ciento Veinticuatro 8124) ubicado en la calle 15 entre las calles 24 y 22 del barrio de San Luis Obispo de la Ciudad de Calkiní, Campeche, **el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Sur mide 11.30 mts y colinda con el predio de ABELARDO MOO; al Oeste mide 46.70 mts colindando con propiedad del C. JORGE ALEJANDRO PÉREZ CHAN; al Norte mide 14.20 mts colindando con calle 15; al Este mide 46.00 mts y colinda con propiedad del C. ASUNCION CHAN HUCHIN cerrándose el perímetro”.-**

Asimismo dese publicidad de la presente en la tabla de estrados de este juzgado y en el H. Ayuntamiento de esta localidad y de Calkiní, Campeche.

4) En base al ordinal 49 A y B del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor se admite como asesores técnicos del solicitante a los LICENCIADOS LIZBETH ROSELEEN ARVEZ PÉREZ y al LICENCIADO MANUEL ARTURO ARVÉZ PÉREZ, para los efectos legales a que haya lugar.

5) De conformidad con el numeral 56 del Código Adjetivo Civil del Estado, se tiene como Representante Común a la LICENCIADA LIZBETH ROSELEEN ARVEZ PÉREZ.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS ENCARGADO DEL DESPACHO DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE MI ANA LUISA SERRANO CHIN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

M. EN D. ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA, JUEZ MIXTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ANA LUISA SERRANO CHIN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARCOS FILIBERTO CHI CAAMAL; (q.e.p.d.) fue vecino de Pomuch, Hecelchakán, Campeche, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

Hecelchakán, Campeche a 27 de Septiembre del 2017.- LA JUEZA MIXTA CIVIL- FAMILIAR – MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, M. EN D. ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA.- RÚBRICA.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE ELDA MARIA HOIL SAENZ Y ELDA MARIA HOIL SAEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ MOO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS EXPEDIENTE 547/16-2017/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARIA MAGDALENA CASTILLO SILVA quien

fuera vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de Septiembre de 2017.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Zoila de las Mercedes Pedraza Rosado*, Secretaria de Acuerdos interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **ADOLFO CHAN EK**, quien falleció el día 18 de febrero de 2011, dejando disposición Intestamentaria, denuncia que hace la señora **JULIA PECHAN**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Municipio de su mismo nombre, Estado de Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Tenabo, Campeche, a 14 de octubre de 2017.- LICENCIADO JOSE DOLORES BACELIS PEREZ.- BAPD-490323BAO.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radico la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, de la señora **MARIA CAMILA PUERTO ARAOS Y/O CAMILA MARIA PUERTO ARAOS** quien falleciera el día 12 de marzo de 1998, dejando disposición Testamentaria, denuncia que hace el señor **RICARDO HUMBERTO PUERTO Y PUERTO**, en calidad de Sobrino.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta Notaria Pública, ubicado en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Tenabo, Campeche a 19 de OCTUBRE 2017.- LICENCIADO JOSÉ DOLORES BACELIS PÉREZ.- BAPD-490323BAO.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, de la señora **MARCELINA KANTUN UC y/o MARCELINA KANTUN DE BARRERA**, quien falleciera el día 05 de septiembre del 2015, no dejando disposición Testamentaria, denuncia que hace el señor **ITALO ROBERTO BARRERA KANTUN**, en calidad de hijo.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta Notaria Pública, ubicado en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Tenabo, Campeche a 14 de octubre 2017.- LICENCIADO JOSÉ DOLORES BACELIS PÉREZ.- BAPD-490323BAO.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **MANUEL BARRADAS CHIMAL**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 9 DE OCTUBRE DEL 2017.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF 721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.